

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que ya se encuentra integrado el contradictorio, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 27 de abril de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena fijar como fecha para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para los días **13 y 14 DE JULIO DE 2022 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 del Decreto legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, se advierte que la señalada audiencia se realizará bajo la plataforma virtual LIFESIZE para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportada en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar, accediendo a través del link que se denomina “unirse a la reunión”.

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3184743919, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

Se precisa que a la audiencia deberán concurrir tanto los demandantes, como los demandados, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Se advierte que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Siendo necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art. 372 del C.G. del P. se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE¹:

1.1 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

SAMUEL MEDINA DIAZ
ALVARO DANIEL CUCAITA
ROGELIO SANCHEZ PINTO

¹ Folio 11 C1

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

1.2 DICTAMEN PERICIAL:

En atención a la solicitud de dictamen pericial y como quiera que quien pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo (art. 227 CGP), se toma dicha solicitud como un anuncio de dictamen pericial y se CONCEDE a la parte demandante un término de 30 días para que si lo estima pertinente aporte un dictamen pericial con el que demuestre los hechos que pretende probar con la prueba solicitada.

Se tiene en cuenta dictamen pericial aportado con la demanda obrante a folios 100 a 117 y sus anexos, suscrito por el arquitecto ALVARO ARCHILA MORENO.

1.3 DOCUMENTALES:

TENER como tales los documentos allegados con la demanda, obrantes a folios 21 a 84 y los allegados con los memoriales de fecha 7 y 8 de julio de 2020, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

2. PRUEBAS DE OFICIO

2.1 DECLARACIÓN DE PARTE:

OIGASE en interrogatorio al representante legal de ALIANZA INMOBILIARIA S.A. y a MARISOL CABRERA VELASQUEZ, INGRID NATALI SANCHEZ PINTO, ARMANDO HUGO PINTO SANDOVAL y LUZ DARY VELASQUEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **30 de abril 2021**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO electrónico No. 065

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO